

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180036100
AUTO #268

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

1. TOMAR nota de la Sentencia 191 de diciembre 2 de 2021, proferida por la Juez Tercera de Familia de Oralidad de Cali, en la que se determinó modificar la cuota alimentaria pactada por Acta de Conciliación y Arbitraje “FUNDECOL” para el menor JUAN ESTEBAN JARAMILLO CORREA a cargo del aquí ejecutado LUIS CARLOS JARAMILLO CRUZ.

2. REVISADO el presente asunto se hace necesario requerir por segunda vez a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (folios 189 a 190), adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Así mismo, considerando que la liquidación sólo debe abarcar hasta la cuota de noviembre de 2021, pues desde entonces perdió vigencia el título ejecutivo que daba sustento a esta acción ejecutiva. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

3. Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ